



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA Y SUPER GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **SUPER GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.** representado por el **LIC. IVÁN ALEJANDRO ARIZPE CUENCAR** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**SUPER GUTIÉRREZ**” y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Tec Carbonífera**”; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE “SUPER GUTIERREZ”

PRIMERA.- Que su representada ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública Número (25) veinticinco pasada ante la fe del Lic. Juan Rodríguez Villarreal, Notario Público No. dos del Distrito Notarial de Sabinas, Coahuila e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 936, folios del 239 a 235 del Tomo 5-B, Libro sección de Comercio, de fecha 6 de marzo de 1972.

SEGUNDA.- Que el C. IVAN ALEJANDRO ARIZPE CUENCAR, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y lo cual se acredita en la escritura pública No. 315 de fecha 06 de Septiembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. José Luis Cárdenas Dávila, Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Sabinas, Coahuila; inscrito en el Registro Público de Sabinas, Coahuila bajo el Folio Mercantil No. 469 de fecha 21 de Septiembre de 2023, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas.

TERCERA.- Que el objeto social de su mandante consiste entre otros en: La compra, venta y comercio, sea en mayoreo o menudeo, importación, exportación, así como distribución de todo tipo de bienes y mercancías, sean o no perecederos, fungibles o vivos, mencionando de manera enunciativa más nunca limitativa los siguiente: (i) abarrotes; (ii) frutas y legumbres; (iii) carnes; (iv) productos lácteos; (v) sombreros, ropa y calzado; (vi) detergentes y limpiadores; (vii) vinos y licores en botella o envase cerrado; (viii) medicinas y productos farmacéuticos; entre otros.

CUARTA.- Que tiene su domicilio en: Libramiento Norte No. 100 de la Colonia San Luisito, en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila, C.P. 26840 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SGU720201254.

DEL “Tec Carbonífera”

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

CUARTA. - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

QUINTA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

DE LAS PARTES:

PRIMERA. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA. - Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA. - Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Convienen el "Tec Carbonífera" y "SUPER GUTIERREZ" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el "Tec Carbonífera" podrá previo consentimiento de "SUPER GUTIERREZ" vincular a sus alumnos y profesores investigadores con el personal de "SUPER GUTIERREZ" a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- c) Elaborar proyectos de interés para "SUPER GUTIERREZ"
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del "Tec Carbonífera" o de "SUPER GUTIERREZ" para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.

SEGUNDA. - Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento
- d) Servicios Institucionales
- e) Visitas

TERCERO. - Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El "Tec Carbonífera" y "SUPER GUTIERREZ" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El "Tec Carbonífera" y "SUPER GUTIERREZ" se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.
- c) El "Tec Carbonífera" pone a disposición de "SUPER GUTIERREZ" salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.
- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

CUARTA. - Mecanismo de operación:

- a) Cuando el "Tec Carbonífera" y "SUPER GUTIERREZ" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes, así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "Tec Carbonífera" a la Subdirección de Vinculación, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de "SUPER GUTIERREZ" a la Dirección de Capital Humano.
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

QUINTA.- En virtud de que el “Tec Carbonífera” tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del “Tec Carbonífera” con “SUPER GUTIERREZ” salvo cuando éstos sean expresamente contratados por “SUPER GUTIERREZ”, en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR “SUPER GUTIERREZ”



LIC. IVAN ALEJANDRO ARIZPE CUECAR
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL “Tec Carbonífera”



DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, SUSCRIBEN LA EMPRESA SUPER GUTIERREZ, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.